



Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria

En el marco del estado de emergencia producto del riesgo de propagación del COVID-19, el 25 de junio de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa 173-2020-CE-PJ – El protocolo. En la cual establece el procedimiento para la realización de audiencias virtuales, con la finalidad de asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento social.

I. Aspectos generales:

- Este protocolo aplica a todo tipo de audiencia a nivel nacional, sin importar materia o instancia.
- Es de carácter temporal, mientras que subsista el periodo de emergencia sanitaria y la realización de audiencias presenciales no signifique un riesgo a la salud de las personas.
- Los plazos de notificación y citación para el desarrollo de audiencias son los mismos que en las audiencias presenciales.
- Es obligatorio para los jueces y abogados el uso de sus medallas y de vestimenta formal o semiformal.
- Excepcionalmente podrán realizarse audiencias presenciales, siempre que por su naturaleza, el daño o perjuicio irreparable lo justifique y no exponga la salud de los participantes. Esta decisión quedará a cargo del órgano jurisdiccional.

II. ¿Qué requisitos técnicos se requieren para su realización?



III. ¿Cuáles son los pasos previos para desarrollar una audiencia virtual?

Paso 1: La Resolución

- La resolución que cita a audiencia virtual será notificará electrónicamente a las partes .
- En ella **se fijará la fecha y hora de su realización.**
- Otorgará un plazo para que los abogados designen un número de celular y un correo electrónico (@gmail.com)
- Dispondrá el número de teléfono y correo electrónico del auxiliar para cualquier duda.
- Convocará a una audiencia de preparación, previa a la audiencia virtual.

Paso 2: La audiencia de preparación

- Es dirigida por el auxiliar y busca evitar fallas durante la audiencia virtual y fijar mecanismos en caso ocurran.
- Se acordará la duración que tendrá cada etapa de la audiencia y la **utilización de Google Meet** o de forma excepcional otro medio alternativa,
- La relación de personas que participaran y la necesidad de contar con salas privadas.
- Todo lo acordado figurará en un acta.
- **Si no se participa en esta audiencia se estima la anuencia de la parte ausente en todos sus términos.**

Paso 3: La audiencia virtual

- Las invitaciones serán notificadas a las casillas electrónicas o a los correos proporcionados.
- Esta audiencia es dirigida por el juez.
- Será grabada exclusivamente por el órgano jurisdiccional y se consignará un acta con las principales actuaciones.
- **El vídeo siempre estará activado, los micrófonos solo se activarán durante las intervenciones.**

IV. La audiencia virtual: Paso a paso

Ingreso a la
audiencia virtual

1

Inicio de la
grabación

2

Acreditación y
registro de
asistencia

3

Verificación de
la asistencia y de
la acreditación e
identificación

4

Desarrollo de la
audiencia

5

V. Últimos alcances:

- Si las partes incumplen con las reglas de conducta previstas en este protocolo y las establecidas para audiencias presenciales se aplicarán las sanciones de ley. Asimismo en caso actúen con temeridad o mala fe procesal el juez impondrá una multa no menor de 5 ni mayor de 20 URP, según lo establecido en el Código Procesal Civil (Art 109, 110 y 111)
- El protocolo resalta la obligatoriedad de consignar un correo electrónico y un número de celular en demandas nuevas.
- Los documentos que deban ser presentados en la audiencia virtual deberán ser remitidos vía Mesa De Partes Electrónica.